

«LEY Y NO LIMOSNA»

UN PROYECTO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER EN ARGENTINA (1902-1908)

“LAW AND NOT ALMS”: A MATERNITY PROTECTION PROJECT OF THE NATIONAL COUNCIL FOR WOMEN IN ARGENTINA (1902-1908).

Marcela Vignoli¹

Palabras clave

Consejo Nacional de la Mujer en Argentina, Maternidad, Trabajadoras, Beneficencia, Feminismo

Recibido

10-9-2020

Aceptado

30-8-2021

Resumen

Dentro del amplio espectro de tópicos que contempló la cuestión social en la Argentina, a principios de principios del siglo xx emergió con fuerza una inquietud por la situación de las mujeres trabajadoras, poniendo en el centro de las preocupaciones la protección a la maternidad (real o potencial) a fin de evitar uno de los problemas más graves de esa sociedad de fin de siglo: la mortalidad infantil. En tal sentido, diferentes actores intervinieron en debates, informes y proyectos hasta que en 1907 una ley de protección a la maternidad y al niño obrero fue finalmente aprobada. Al considerar el proyecto elaborado por la cúpula del Consejo Nacional de la Mujer en Argentina en 1902, el propósito de este trabajo es analizar el modo en que ese intento legislativo moldeó los primeros años de esta experiencia asociativa.

Key words

National Council for Women in Argentina, Maternity, Working women, Charity, Feminism

Received

10-9-2020

Accepted

30-8-2021

Abstract

Within the broad spectrum of topics covered by the social question in Argentina, at the beginning of the twentieth century, a concern about the situation of working women emerged strongly, placing at the center the protection of motherhood (real or potential) in order to avoid one of the most serious problems of that society at the end of the century: infant mortality. In this sense, different actors intervened in debates, reports and projects until in 1907 a law for the protection of maternity and child workers was finally approved. When considering the project prepared by the leadership of the National Council of Women in Argentina in 1902, the purpose of this essay will be to analyze the way in which the legislative attempt shaped the first years of this associative experience.

1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas / Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, Instituto Superior de Estudios Sociales. San Lorenzo 429, 4000 San Miguel de Tucumán, Argentina. C.e.: mvignoli@conicet.gov.ar.

INTRODUCCIÓN

Entre nosotros en que la mujer pobre y obrera no recibe la protección que merece, obligada a pasar la mayor parte del día en los talleres; donde en cada manzana tenemos un conventillo, pocilga inmunda en que se apiñan innumerables familias; aquí donde la criada ocupa la pieza más antihigiénica de la casa, contigua a la cocina o letrina, cuando no dentro de ellas, se comprende que es imposible cumplir con reglas higiénicas la mujer que se encuentre en cinta en esas condiciones.

Rawson de Dellepiane 1892, p. 60

En 1892, Elvira Rawson de Dellepiane presentaba su tesis “Apuntes sobre la higiene en la mujer”, para optar por el título de doctor en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. En poco menos de cien páginas, recorría las etapas de la vida de las mujeres de diferentes clases sociales del mundo urbano o rural del área metropolitana. De ese modo, las costumbres femeninas a propósito de aseo personal, cuidados y otras cuestiones vinculadas a la salud durante la pubertad, el matrimonio, el embarazo, el parto y la lactancia aparecen articuladas con sus condiciones materiales de vida. Aunque su preocupación por la higiene no se enfocó únicamente sobre las mujeres pobres, es evidente el gran impacto que le produjo asistir partos en conventillos o fábricas, así como constatar los elevados índices de mortalidad infantil.² En varias oportunidades, afirmó que el Estado y las instituciones benéficas debían proteger a las obreras durante el embarazo, el parto y la lactancia.

Una década después de la defensa de esa tesis, Alvina Van Praet de Sala presentó en el Consejo Nacional de la Mujer de la República Argentina, creado en 1900 y del cual era presidenta, un proyecto de protección a la maternidad. Además de estar al tanto de la tesis de Elvira Rawson, explicaba que se había inspirado en un proyecto similar que habían redactado las mujeres del Consejo Nacional de Dinamarca, que ella conocía a través de la profusa correspondencia que el Consejo Argentino mantenía con instituciones semejantes del mundo. En su proyecto, Alvina de Sala proponía auxiliar económicamente a la mujer obrera que estaba por parir. El modo de financiar ese auxilio sería, en principio, a través de un impuesto a los guantes de señoras. Una vez que el Consejo obtuvo su personería jurídica, se propuso como proyecto de ley en una reunión de esta asociación, el cual contó incluso con la asistencia de algunos legisladores. El proyecto de ley fue “apadrinado” por el diputado conservador Manuel Carlés –que, al igual que Elvira Rawson de Dellepiane, tenía vínculos con la Unión Cívica Radical (Gallo 2001, pp. 13-19)–, quien sugirió algunos cambios, sobre todo respecto de

2 Como ha demostrado Marcela Nari (2004:158) la protección a la mujer trabajadora madre (real o potencial) en Argentina, no estaba vinculada a una preocupación por la desnatalización como ocurría en otros países, sino a los elevados índices de mortalidad infantil. La gravedad de esta cuestión en el norte argentino, además, impactó en Paulino Rodríguez Marquina (1899), Director de la Oficina de Estadística de la Provincia de Tucumán, quien se dedicó a escribir un libro sobre la mortalidad infantil en Tucumán entre 1897 y 1898.

la fuente de financiamiento. Sin embargo, luego de varios intentos y promesas, nunca llegó a tratarse en la Cámara.

A pesar de este intento fracasado, no carece de relevancia analizar el contexto singular en el que surgió este proyecto de ley y los debates a que dio lugar, dentro del Consejo, la iniciativa, que se sumaba a otras preocupaciones que existían sobre la cuestión social³ y la mujer trabajadora, que se reflejaron en proyectos, informes y debates.

La historiografía argentina ha analizado estas preocupaciones como parte de la legislación que emanó en el proceso de construcción del Estado (Zimmermann, 1995).

Desde los estudios del mundo del trabajo, Mirta Lobato (2000, 2007), interesada en la vida en las fábricas en el entresiglo, ha analizado las inquietudes respecto a la protección a la maternidad presente en los discursos políticos, en los de médicos higienistas, y entre los socialistas, católicos y filántropas. Su análisis le ha permitido plantear que el interés del Partido Socialista respondió a una noción moderna de ciudadanía política, alejándose de las consideraciones que, por ejemplo, podía hacer la Iglesia católica sobre la cuestión social.

La investigadora norteamericana Donna J. Guy ha analizado específicamente el informe que redactó Gabriela Laperriere de Coni, cuando se desempeñó como inspectora de establecimientos industriales en la ciudad de Buenos Aires (1989).

Por su parte, Marcela Nari (2000 y 2004), quien ha estudiado la construcción política y social que se hace de la maternidad, ha incorporado en sus investigaciones la mirada que algunas de las primeras feministas tuvieron sobre la protección a la maternidad.

Además, en ocasión del centenario de la sanción de la ley se ha escrito un libro celebratorio, que recupera y transcribe algunos de los pasajes más relevantes de los debates legislativos, así como artículos periodísticos a que dio lugar la protección a la maternidad desde diferentes espacios políticos y de militancia, como, por ejemplo, el anarquismo (Kandel 2007).

Por último, hace algunos años, las investigadoras Carolina Biernat y Karina Ramacciotti (2011), han ubicado la sanción de la ley en Argentina en el contexto latinoamericano y europeo. Esta comparación entre las legislaciones les permitió distinguir entre diferentes argumentaciones para lograr tal sanción.

En conjunto, los análisis que se han llevado a cabo han considerado una serie de discursos que sobre la protección a la maternidad aparecieron especialmente a principios de siglo xx y los conflictos o matices entre estas miradas, contrastándolos con la realidad de las propias trabajadoras en las fábricas. Sin embargo, en ninguno de estos análisis se ha estudiado el proyecto de protección a la maternidad que redacta el Consejo Nacional de la Mujer en 1902. Sólo ha sido enumerado por autores norteamericanos

3 La "cuestión obrera" (o "cuestión social") resume un conjunto de problemas sobre las condiciones de existencia de los trabajadores –en particular el pauperismo y las amenazas que éste implicaba para el orden social– que emergieron en Europa en el contexto de la revolución industrial y que reclamaron iniciativas de los poderes públicos y generaron arduos debates en los que participaron políticos, intelectuales, reformadores sociales y la Iglesia católica (Castel 1997, p. 17).

como una más de las actividades del CNMAR en sus primeros años, sin inscribirlo en los debates y las preocupaciones sobre la cuestión social en la Argentina de entresiglo (Carlson 1988, Hammon 2004).

Creemos que el aporte de este artículo, además de ubicar un proyecto más en este abanico de intentos legislativos que se redactaron sobre la protección a la maternidad a principios de siglo xx y de contribuir a un mayor conocimiento sobre la dinámica, los intereses y las agendas de los diferentes grupos que convivían en el interior del propio Consejo nacional de la mujer en Argentina, permitirá matizar algunas miradas, que han considerado que únicamente el socialismo había logrado internalizar una noción moderna de ciudadano y derechos.

Por último, a pesar de que el proyecto no logró ingresar a la Cámara, robusteció lo que la historiografía ha planteado hace varios años: “[...] eficacia de las organizaciones femeninas para influenciar la labor legislativa” (Palermo 2011, p. 30).

Consideramos que no dejaba de tener cierta audacia esta propuesta del Consejo, ya que desde una posición de inferioridad jurídica, como era la de las mujeres a principios de siglo xx, buscaban la implementación de una ley que contemplaba la situación de las obreras próximas a ser madres en un contexto en que las condiciones de vida de los trabajadores estaban siendo debatidas y comenzaban a ser consideradas por la sociedad civil y por el Estado. En palabras de Mirta Lobato (2000, p. 247), “[...] los conflictos que se presentaban entre las mujeres trabajadoras y sus patrones, estaban comenzando a salir de los marcos de lo privado para ocupar lentamente la escena pública”.⁴

Además, como mencionamos, la idea de este proyecto, decían, había estado inspirada en una experiencia que venía de Dinamarca, con lo cual expresaban la integración a la comunidad internacional que les permitía conocer e imitar el modo en que sociedades lejanas pensaban y resolvían los problemas de las mujeres. Pero, además, referenciarse en experiencias que provenían de consejos nacionales de Europa ofrecía cierta seguridad frente a la desconfianza que generaban –sobre todo para la cúpula del Consejo– las ideas socialistas.⁵ En más de una oportunidad, el espejo de las “hermanas de Europa” se convirtió en un escudo protector cuando quisieron hacer algún planteo que podía acercarlas al socialismo, como era el caso de la protección a la mujer obrera.

4 No vamos a detallar aquí las diferentes referencias a la cuestión de las mujeres trabajadoras que lograron articularse en proyectos entre 1890 y 1907 y que tuvieron como marco asociaciones benéficas, congresos obreros, reuniones del partido socialista e informes elaborados por médicos o inspectores encargados por la Municipalidad de Buenos Aires. Pueden ser consultadas en las investigaciones ya citadas de Mirta Lobato y Marcela Nari.

5 Al caracterizar la proliferación de consejos en el mundo, Anne-Marie Kapelli (2002, p. 202) dudó en presentarlo como un espacio progresista: “[...] estos consejos tienen como único consenso la legitimación de la participación de las mujeres en política, y, en consecuencia la observancia estricta del procedimiento parlamentario. Aquellas que quieren actuar de un modo más preciso a favor del sufragio femenino se sienten frenadas por el International Council of Women [...]”. Anne Cova (2014), por su parte, al analizar comparativamente algunos consejos europeos, coincide con este diagnóstico que caracteriza de moderada, y hasta conservadora en algunos casos, la participación de las mujeres en estos espacios.

Al respecto, es muy conocido el informe sobre esta misma cuestión que redactó Gabriela Coni, cuando se desempeñó como inspectora de establecimientos industriales en la ciudad de Buenos Aires. Además, su informe fue ampliamente publicitado y debatido en la revista *Nosotras*, primera publicación feminista que había sido fundada por María Abella Ramírez en la ciudad de La Plata en 1902. Algunas colaboradoras de la publicación eran figuras importantes dentro del partido socialista, como Fenía Cherkoff de Repetto, y desde ese lugar hacían explícito el propósito de, además de instalar la temática, atraer a las lectoras de la revista a las filas del partido. No obstante, la protección a las mujeres trabajadoras terminó por generar disputas con las feministas de la revista, quienes veían en estos proyectos otro intento más por controlar la vida de las mujeres. Esta postura, cercana al anarquismo, consideraba que la “protección” podía derivar en “prohibición” del trabajo para las mujeres.

Más allá de estos debates, lo cierto es que la experiencia de Gabriela Laperriere de Coni en el mundo del trabajo le valió su acercamiento al socialismo y luego la incorporación de su informe al proyecto de ley de Alfredo Palacios, que terminó siendo sancionado en 1907.

En este sentido, es posible conjeturar que, dada la proximidad temporal entre el proyecto de Alvina Van Praet de Sala y el informe de Gabriela L. de Coni (aparecieron en 1902 con diferencia de pocos meses), ambos hayan sido pensados para disputarse la problemática de las obreras y sus hijos que las mujeres de la beneficencia, por una parte, y los socialistas, por otra, creían era de su injerencia.

Además, otro grupo que a veces aparecía confundido con el mundo de la beneficencia y la caridad formó parte de esta “arena conflictiva de las competencias discursivas y acciones prácticas” (Lobato 2000, p. 255). Se trató de los católicos, que tenían gran influencia entre los círculos de obreros, la prensa y los políticos vinculados a la Iglesia, como era el caso del propio Manuel Carlés. En este sentido, es posible pensar que el apoyo recibido por parte de este diputado era una manera de buscar consensos sobre el tema por fuera del socialismo.⁶

Sin embargo, la propuesta del Consejo de la Mujer no era el resultado de una ecuación matemática entre beneficencia, conservadurismo e Iglesia católica. Aunque esta asociación estaba integrada por un gran número de asociaciones de caridad con perfil católico, intentaremos demostrar que expresaba una cercanía a lo que por entonces sostenían algunas feministas que intentaban separarse de la caridad y que consideraban que “[...] la protección a determinadas mujeres era un acto de justicia, no una obligación religiosa-social” (Nari 2000, p. 288).

La protección de las mujeres en el mercado de trabajo se justificaba más en su calidad de madres que de individuos o trabajadoras, y, como ha planteado Marcela Nari (2004, pp. 156-157),

[...] aparecía lejos de cualquier disputa ideológica-política al legitimarse en la ‘naturalidad’, en la ‘diferencia sexual’, en la ‘especificidad femenina’, como resul-

6 Para una lectura sobre los vínculos políticos de Manuel Carlés, ver María Inés Tato 2009.

tado de un consenso amplio y contradictorio entre católicos y ateos, tradicionalistas y librepensadores, representantes de la elite y de la clase obrera.

Sin embargo, esto era cierto sólo en parte, ya que, una vez en el Congreso, la consideración del involucramiento del mundo empresario en la implementación de la ley no estuvo exenta de disputa, como lo demostraron los debates y el derrotero que siguió el proyecto presentado por el socialismo y que sería finalmente sancionado en 1907. De modo que si, por un lado, no había objeción a la necesidad de protección a la maternidad, por otro, el modo de implementarla no generaba tanto consenso entre los actores involucrados.

En este sentido, creemos que este trabajo puede contribuir a ubicar en este escenario al Consejo Nacional de la Mujer en Argentina. Desde esta asociación, su presidenta y autora del proyecto tuvo que pivotar entre una identidad de origen (provenía del ambiente de la beneficencia y la caridad)⁷ y una nueva alianza a la que se integraban y en la que compartían espacio (y poder, porque Cecilia Grierson ocupaba la vicepresidencia del Consejo) algunas universitarias.⁸

De tal modo, si bien este proyecto evidenciaba cierta audacia y sofisticación (demostrando estar en contacto con ese ambiente universitario y conocer la investigación en medicina de Elvira Rawson, al tiempo que estar conectada con la comunidad internacional), también mostraba una gran dosis de moderación, ya que en él se eximía al Estado y a la industria de la carga del financiamiento y de implementar y ejecutar la ley. Lo que se proponía se encuadraba dentro del viejo estilo de la Sociedad de Beneficencia, que en este caso asumiría el Consejo, al ser la institución en la que el Estado delegaría el control de la implementación de la ley.

Al respecto, vale la pena mencionar que la responsabilidad sobre la protección a la maternidad de las obreras aparecía bajo su mirada como una cuestión de género y clase, involucrando sólo a una parte de la sociedad, ya que, a pesar de ser una prenda de uso tanto femenina como masculina, el impuesto recaería únicamente sobre los guantes de señora. Es decir que la protección a la maternidad de las obreras era una cuestión de mujeres hasta el punto tal que su costo debía ser asumido únicamente por mujeres (de clase media y alta por el tipo de guante sobre el que recaería el gravamen).

7 Alvina Van Praet de Sala se había desempeñado como presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal en 1898-1899 y durante los años 1909-1910.

8 Cecilia Grierson fue la primera médica argentina recibida en 1889 en la Universidad de Buenos Aires. Se dedicó a la ginecología y la obstetricia. En 1891, fue uno de los miembros fundadores de la Asociación Médica Argentina y, un año después, fundó la Sociedad Argentina de Primeros Auxilios (pasando a integrar la Cruz Roja Argentina). Fue integrante del Consejo Nacional de Educación desde 1892 hasta 1899. Enviada por el gobierno, ese año hizo un viaje a Europa del cual trajo al país un nuevo plan de estudios profesionales centrado en la educación técnica de la mujer. En ese viaje participó en el II Congreso del Consejo Internacional de Mujeres en Londres y luego realizó cursos de perfeccionamiento en ginecología y obstetricia en París. Además, visitó clínicas y hospitales en Viena, Berlín y Leipzig. Al llegar a la Argentina, comenzó las gestiones para fundar el Consejo Nacional de la Mujer, el cual se concretó al año siguiente. Las universitarias que siguieron activamente a Grierson en el Consejo fueron las hermanas Elvira y Ernestina López, María Canetti y Ana Pintos.

El impuesto al guante aparece aquí como un símbolo de la tensión que existió dentro del Consejo durante sus primeros años de existencia, entre viejas prácticas que traían algunas socias de la beneficencia y la caridad, como en una especie de inercia, en medio de un nuevo clima al que querían integrarse.

EL CLIMA DE IDEAS SOBRE LA MATERNIDAD DE LAS TRABAJADORAS: ALGUNAS DISCUSIONES EN EL ENTRESIGLO

Como han demostrado Carolina Biernat y Karina Ramacciotti (2011), detrás del diseño de la asistencia a las trabajadoras madres (reales o potenciales) existían motivaciones que incluyeron la necesidad de proteger la mano de obra femenina en contextos de expansión industrial, la protección de la madre de futuros ciudadanos que debían ser sanos y fuertes para defender la patria o la discusión respecto a sus derechos sociales y políticos y al mantenimiento de los sistemas patriarcales vigentes.

En Europa, las discusiones respecto de la protección a las trabajadoras comenzaron durante las últimas décadas del siglo XIX y estuvieron apuntaladas por diferentes motivaciones. En Alemania, al calor de la industrialización durante la década de 1880, las primeras discusiones y legislación asociaron la maternidad con la inactividad por enfermedad. En Inglaterra, por su parte, los antecedentes de protección a la maternidad de principios del siglo XX fueron encarados por instituciones benéficas y asociaciones de trabajadores. En Francia, Italia y España, se crearon leyes especiales de promoción a la maternidad y estímulo de la fecundidad que perseguían hacer retornar a las mujeres a su mundo doméstico (Biernat y Ramacciotti 2011, pp. 156-157).

En América Latina, la legislación de protección a la maternidad surgió durante las primeras décadas del siglo XX. Las autoras explican que el caso argentino es más cercano a Chile y Brasil, en tanto coincide en proteger más a la niñez que a las mujeres.⁹ Del mismo modo, la circulación de ideas entre Argentina y Uruguay hizo posible una notoria influencia en el marco sancionado en este país, que guarda grandes similitudes con el de Argentina.

Como adelantamos, a fines del siglo XIX, la tesis de Elvira Rawson de Dellepiane constituyó un esfuerzo por incorporar a la consideración pública la situación de desprotección y peligro en el que se encontraban las trabajadoras que no contaban con recursos ni información para ocuparse de su propia salud. Con criterio humanitario planteaba la necesidad de proteger a las trabajadoras durante su embarazo y parto. Refería a las ocupaciones más perjudiciales, “las que exigen un exceso de fuerza, la permanencia largo tiempo de pie, mucho ejercicio o las que se exponen a una intoxicación [...] tabaco, plomo, arsénico. El lavado, amasijo, planchado y costuras”. Al momento de asistir un parto, aparecía la distancia entre lo aprendido en las aulas y la realidad

9 Es interesante mencionar que el periódico anárquico-comunista *La Voz de la mujer* insistía en la necesidad de las madres de velar por la protección de sus hijos trabajadores. (2018, p. 105, 140, 146).

con la que se encontraban “[...] educados en las maternidades donde observamos una regular antisepsia [...] y si nos toca en suerte asistir en un conventillo, sentimos desde que pisamos sus umbrales, la desilusión más completa, encontrándonos impotentes” (Rawson de Dellepiane 1892, p. 63).

Además, mencionaba detalladamente la experiencia de las mujeres que interrumpían sus labores para parir y, que pocos días después del parto, debían continuar trabajando,

[...] el parto la ha sorprendido en medio de su rudo trabajo diario y en el mismo estado de suciedad que se encontraba y con los mismos vestidos va a salir de cuidado [...] nadie se ha preocupado de los útiles y accesorios que necesitará, cuando más un hilo para el cordón, polvos de licopodio y las ropas del niño, no siendo raro el caso que ni esas necesidades estén llenadas (Rawson de Dellepiane 1892, p. 74).

Por otra parte, proponía un rol para el Estado y las sociedades de beneficencia y caridad cuando enunciaba

De la importancia de esta función [lactancia] debemos preocuparnos todos, y hacer comprender a las madres que no se puede contrariar impunemente lo que tan maravillosamente ha dispuesto la naturaleza [...] a los gobiernos e instituciones de beneficencia la necesidad de proteger (sic) a la madre trabajadora, pobre e ignorante [...] El Estado parece no haber sentido aun la necesidad de preocuparse seriamente de la excesiva mortandad infantil que produce el escaso y mal alimento que la madre pobre proporciona a sus hijos (Rawson de Dellepiane 1892, pp. 87-88).

Esta apelación a “generar instancias de responsabilidad colectiva” ha sido analizada como parte de un contexto en el que todavía no se había llegado a un consenso respecto a que el Estado debía “[...] paliar los efectos nocivos del trabajo sobre su capacidad reproductiva” (Biernat y Ramacciotti 2011, p. 173). Coincidimos con lo planteado por las autoras, ya que, a pesar que la tesis de Rawson apuntaba con claridad a la responsabilidad del Estado, ésta aparecía todavía compartida con la filantropía.

Lo cierto es que la cuestión social en la Argentina se convirtió en un tópico de discusión que concitó la atención creciente de diversos actores de orígenes e intereses dispares. En la ciudad de Buenos Aires, epicentro político nacional, puerto de entrada y mayor centro receptor de corrientes migratorias, de novedades culturales e intelectuales, la conformación de un proletariado muy tempranamente influenciado por los idearios socialistas y anarquistas fue un gran estímulo para la discusión de los problemas de un renovado y conflictivo mundo del trabajo.

Fue esta sensibilidad lo que permitió a Rawson tempranamente articular las condiciones de insalubridad de las obreras madres con la necesidad de protección por parte del Estado, mientras en otras geografías provinciales dominaba la preocupación por retener a los trabajadores en sus puestos antes que por mejorar sus condiciones de trabajo.

Por ejemplo, en la misma época Paulino Rodríguez Marquina elaboró un informe sobre las clases obreras de la provincia de Tucumán (Rodríguez Marquina 1894). A pesar de que la referencia a la mujer trabajadora es recurrente en este trabajo –así como en el ya citado sobre la mortalidad infantil–, no hay mención a la necesidad

de protección a la maternidad para las trabajadoras, pese a que el autor advirtiera descarnadamente estas situaciones. Concentrado en la mortalidad infantil, describía a estas mujeres que “[...] llevan una vida de trabajos y sufrimientos; trabajan durante el tiempo de la gestación, trabajan en cuanto abandonan el lecho donde han alumbrado; trabajan mientras dan de mamar y continúan haciéndolo hasta que abatidas por alguna enfermedad no pueden más” (Rodríguez Marquina [1899] 2012, p. 28).

Este mundo en el que los hijos aparecían y se multiplicaban –como en el caso de la lavandera que “[...] vive pobremente y es frecuente verla rodeada de hijos que cual pollada de patos se arrastran por el lodo” (Rodríguez Marquina 1894, p. 74)– tenía algunas particularidades que han sido analizadas por Daniel Campi y María Celia Bravo a mediados de la década de 1990. De acuerdo con esta investigación pionera, si la fuerza de trabajo en Tucumán era sometida a una coacción que compartían los patrones con el Estado (controlar, vigilar y disciplinar), a la situación de las mujeres se sumaba además “una coacción moralizadora también por su condición de clase [...] con igual o mayor rigor que a los hombres se les aplicaba las disposiciones policiales que normaban las relaciones laborales” (Campi y Bravo 1995, p. 169). Según estos autores, se trataba de alejar a las mujeres de las calles y recluirlas en el interior de las casas de familia. Es que, de acuerdo a la concepción dominante sobre el ordenamiento sexual de la sociedad, “[...] las casas de familias ‘decentes’ se convertirían en ámbitos ideales para la moralización y el disciplinamiento de las mujeres pobres” (Campi y Bravo 1995, p. 168).

No era esta la realidad de la “ciudad fabril” que mencionaba Coni en su informe. Volviendo a Buenos Aires, de acuerdo a Donna Guy, Gabriela Coni consideraba que para mantener a las madres trabajadoras y a sus hijos sanos no era necesaria la coacción. Pensaba que las mujeres serían mejores madres en la medida que tuvieran mayor control sobre sus vidas, lo que lograrían con acceso a educación y a mejores condiciones laborales (Guy 1989, p. 234). A esta conclusión llegó luego de realizar las tareas de inspección en fábricas y constatar un día de trabajo en el que

[...] la típica mujer de clase trabajadora tiene que estar en la fábrica a las 6 a.m.; si es madre y está casada, se levanta a las 4 o 4:30 para preparar el desayuno, vestir a sus hijos, barrer y acomodar su hogar. Por supuesto, suponiendo que todo esto se puede lograr en una hora y media, y si la mujer vive cerca de su lugar de trabajo. A las 11 a.m. regresa a casa, enciende un fuego y prepara el almuerzo para su familia, todo dentro de una hora y media. Algunas fábricas, muy pocos: concédeles dos horas, otras una... A las 6 p.m., habiendo terminado su trabajo en la fábrica, debe comenzar la preparación de la cena, lavar los platos y los niños, si es que necesita. También debe reparar, coser, planchar, etc. ¿Cuántas horas tienen que descansar estas bestias de carga, estas mujeres que tal vez estén embarazadas? Súmelos ustedes mismos: hasta las 9 P.M., han trabajado sin descanso durante diecisiete horas y no para sí mismos, sino para otros, para esta familia a la que ha parido. (Citado en Guy 1989, p. 235)¹⁰

10 Como hemos mencionado, años después el diputado socialista Alfredo Palacios elaboró, sobre la base del informe realizado por Gabriela L. de Coni, el proyecto que presentó al Congreso Nacional y que dio origen a la Ley 5.291.

Una revista que amplificó muchas de las intervenciones de Gabriela L. de Coni –y también albergó diversos debates entre socialistas y feministas acerca de la necesidad de protección a la mujer trabajadora– fue *Nosotras*,¹¹ publicación autodenominada revista feminista, literaria y social, que fue fundada en 1902, conservándose sesenta y siete números, que van hasta fines de 1904 y se pueden consultar en la biblioteca de la Universidad de La Plata.

La revista planteaba la necesidad de crear en Argentina, a imagen de Estados Unidos, fábricas modelo para madres. Este proyecto consistía en anexas a los lugares de trabajo salas para que las madres pudieran dejar a sus hijos pequeños, o bien amamantar a sus bebés, y, en caso de que tuvieran hijos en edad escolar, se proponía que estas fábricas también contaran con escuelas.¹² Se fundaba en que cuando la mujer trabajaba generaba mayor productividad para el Estado que mientras se quedaba en su casa a cuidar a sus hijos. Pero también el proyecto debía complementarse, según la revista, con escuelas y bibliotecas destinadas a las obreras.¹³ Hubo varias menciones a la necesidad de educación para las trabajadoras, lo que también iba acompañado de reflexiones sobre la ausencia de organización sindical que nucleara a las mujeres.¹⁴

Además de programas para protección a la maternidad, la revista también se convirtió en terreno de disputa entre las socialistas (con Fenia Cherkoff de Reppeto a la cabeza) y algunas de las feministas que discrepaban a propósito de la protección a las trabajadoras. La principal crítica que hacían las feministas, y era el motivo por el que dudaban en adherirse al partido socialista, era que veían la protección a las mujeres como sinónimo de prohibición. Únicamente aceptaban que debería tener lugar cuando la mujer estuviera embarazada –por el perjuicio que podía acarrear a un tercero–, pero se oponían a que esta protección alcanzara otras circunstancias en que las mujeres corrían peligro de salud o moral, ya que esto podía interpretarse mal y convertirse en argumento para la prohibición laboral para las mujeres en una amplio rango de circunstancias, muchas de las cuales podían ser difusas, sobre todo en cuanto a lo que significaba el “peligro moral”.¹⁵ Concretamente, proponían hacer leyes específicas para las mujeres embarazadas.

La respuesta de Cherkoff, apoyándose en estadísticas de todo el mundo, se centró en demostrar que los temores que se planteaban las feministas eran infundados, ya

11 La admiración por Gabriela Coni fue inocultable desde el segundo número de la revista cuando se analizó su informe y propuesta de indemnizaciones en casos de accidentes protagonizados por niños y mujeres en las fábricas. Para la revista, “[...] la inteligente señora de Coni ha hecho ella sola más bien a las mujeres y niños obreros de Buenos Aires que todas las sociedades de beneficencia juntas”, revista *Nosotras*, n° 2, agosto de 1902.

12 Revista *Nosotras*, n° 17, enero de 1903.

13 En esos artículos se tomaba como modelo escuelas nocturnas para obreras que ya existían en Alemania, Inglaterra, Norteamérica (especialmente en Filadelfia). Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, Revista *Nosotras*, n° 25 y 26, abril de 1903.

14 Revista *Nosotras*, n° 55, abril de 1904.

15 Revista *Nosotras*, n° 39, agosto de 1903.

que no había mermado el número de trabajadoras en ningún lugar del mundo en que se protegiera a la mujer; por lo tanto, no había dado lugar a prohibiciones.¹⁶ Además, insistía en que “[...] en nuestro sistema social, la obrera es más que obrera, es dueña de casa, es madre, y aun soltera, tiene más tareas que un hombre”; agravaba esta situación que no estaban organizadas y éste aparecía como el motivo por el cual era imperiosa la necesidad de protección especial.¹⁷

Ante esto, la feminista que escribía en la revista, y cuya identidad no fue revelada, adujo que si bien consideraba que en las fábricas se cometían injusticias contra la mujer, pensaba que

[...] era una exageración querer reglamentar el trabajo de la mujer como si todas las que concurren a las fábricas estuvieran en cinta y tuvieran casa que atender [...] hay multitud de mujeres que no están embarazadas y que no tienen marido que las mantenga, en cambio tienen ellas que mantener a su familia y necesitan trabajar sin trabas [...].¹⁸

Entre las dificultades con las que podía encontrarse una ley que fuera poco precisa respecto de sus alcances, mencionaba el derecho a trabajar de noche o en lugares que se consideraban insalubres, cuando en algunos casos era la única posibilidad laboral con la que contaban.

Por su parte, desde el anarquismo se consideró que la protección a la mujer no debía venir de la mano de la intervención estatal y de los legisladores, en quienes veían “usurpadores políticos”,¹⁹ sino que llegaría luego de la revolución social, ya que

[...] no es con reglamentaciones más o menos buenas que lograremos soliviantar sus vidas [...] nada de reglamentar su trabajo, sino de libertar a la mujer de la labor bestial y acorazarla de ideas y de rebledías para que en la hora suprema de sus reivindicaciones proletarias no carguen con cartuchos dobles nuestros fusiles.²⁰

El catolicismo, a su vez, a través de los círculos de obreros católicos, de la prensa, de los hombres de la Iglesia y de los políticos vinculados a ella, generó también un discurso que contemplaba una serie de medidas de protección a los trabajadores, y especialmente a las mujeres. Como ha demostrado Mirta Lobato (2007, p. 221), esta protección estaba más vinculada a la idea de que la mujer era “[...] esencial para la conservación de la especie así como para la conservación de una comunidad armónica y piadosa”, es decir, significaba la protección también de la familia. Si bien este catolicismo social no puede ser pensado como un bloque, ya que había diferencias entre las acciones directas de los Círculos Obreros Católicos o de la Liga Democrática Cristiana, o bien de asociaciones católicas de mujeres que intentaban resolver los problemas de los pobres, entre los que estaban los trabajadores, Lobato considera

16 Revista *Nosotras*, n° 40, septiembre de 1903.

17 Revista *Nosotras*, n° 41, septiembre de 1903.

18 Revista *Nosotras*, n° 42, septiembre de 1903.

19 Revista *La Protesta*, agosto de 1906, citado en Kandel 2008, p. 71.

20 Revista *La Protesta*, septiembre de 1917, citado en Lobato 2007, p. 220.

que “[...] a principios de siglo dichas prácticas estaban más asociadas a la noción de caridad que tiene como propia la esfera familiar y privada que con la constitución moderna de una ciudadanía (civil, política y social) tal como la entendía el socialismo” (Lobato 2007, p. 222). Aunque como veremos, no era el socialismo el único grupo que entendía la protección de este modo.

En efecto, entre esta gran cantidad de voces que se alzaban respecto de la protección de las trabajadoras en el fin de siglo, a continuación analizaremos el proyecto que diseñó el Consejo Nacional de la Mujer en Argentina en 1902.

EL PROYECTO DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

A mediados de 1900, algunas mujeres argentinas pertenecientes a sectores medios y altos de la sociedad porteña, decidieron adherir a la propuesta de la médica Cecilia Grierson y conformar el Consejo Nacional de la Mujer en el país (CNMA a partir de ahora). Para esta tarea Grierson se había asociado junto con Albina Van Praet de Sala, una representante de esa alta sociedad porteña que le aseguró la participación de asociaciones de beneficencia y caridad de todo el país, al tiempo que facilitó al CNMA contactos con personajes vinculados al poder político y económico conservador de la Argentina.²¹ A pesar de lo heterogéneo de la membresía, compuesta por una gran mayoría de ámbitos de beneficencia y caridad que respondían a una estructura y propósitos más conservadores que aquellas pocas asociaciones culturales o intelectuales con las que se mezclaban en el Consejo, este importante paso las integraría a una red internacional de mujeres que desde la última década del siglo XIX habían formado entidades similares en otros lugares del mundo y que confluían en el Consejo Internacional de la Mujer (en adelante ICW), que había sido creado en 1889 en Washington.²²

El contexto social era propicio para la creación del Consejo. Desde mediados del siglo XIX, en la Argentina se asistió a una expansión de experiencias asociativas que permitieron a obreros, inmigrantes y estudiantes, entre otros grupos, formar organizaciones, entendiendo que esa posición expectante en el espacio público les permiti-

21 Albina presidió el CNMA hasta su muerte en 1918. Aquellas mujeres que la siguieron activamente fueron Belén Tezano de Oliver, Mercedes Pujato Crespo, Dolores Lavalle de Lavalle, Celia Lapalma de Emery y Carolina Freire de Jaimes, entre otras. Cabe mencionar que desde su fundación y durante varios años las reuniones bimestrales del Consejo tuvieron lugar en los salones de la Sociedad Rural. Además, las subcomisiones se reunían por su parte, como el subcomité de prensa y propaganda, que ocupó durante largo tiempo las oficinas de la revista *La columna del hogar*.

22 En 1893, se creó el Consejo de Canadá, en 1894 el de Alemania y un año después el de Inglaterra. En 1896, se fundó el Consejo de la Mujer en Suecia, mientras que en 1898 en Italia y Holanda y un año después se instauró en Dinamarca. En 1900, le tocó el turno a Suiza, al igual que a la Argentina, mientras que un año después se creó en Francia (International Council of Women 1966). La incorporación del Consejo argentino al internacional no fue automática, ya que el CNMA tuvo que realizar (al igual que los otros consejos nacionales) una adhesión mediante una carta y el pago de una contribución de 155 dólares que debía repetirse cada cinco años.

ría visibilizar sus reclamos. De este fenómeno también formaron parte las mujeres, a través de su participación en asociaciones de caridad y beneficencia pero también en ámbitos de sociabilidad de índole cultural novedosos, como las bibliotecas populares, las asociaciones literarias y los centros de maestras, entre otros.

En este clima, en septiembre de 1900 se enviaron alrededor de doscientas cincuenta invitaciones a sociedades femeninas del país para incorporarse al CNMA (Vasallo 2000). Esta convocatoria tuvo una importante respuesta, ya que para la primera reunión el flamante consejo contaba con la participación de asociaciones provenientes de una docena de provincias.

Al tomar conocimiento de su creación, May Wright Sewall –presidenta del ICW en ese momento– envió cartas a Cecilia Grierson, vicepresidenta del CNMA, a quien había conocido en la reunión de Londres en 1899, y a Albina Van Praet de Sala, presidenta del Consejo. En ambas epístolas destacaba la importancia de contar con el respaldo de doce provincias, mientras que en la que dirigió a la presidenta expresaba su alegría por “[...] el primer Consejo Nacional de Mujeres de Sudamérica”, que sería recibido “con la mayor cordialidad y placer por los de Europa, Australia y Norte América”.²³ La primera comisión directiva intentó expresar el mosaico de inquietudes que convivían en esta asociación, donde la beneficencia tenía preponderancia.²⁴

Asociaciones de San Luis, Corrientes, San Juan, Jujuy, Capital Federal, Azul, Tandil y La Plata respondieron al llamado para fundar el Consejo. De las veintisiete asociaciones presentes en la primera reunión, solamente cuatro –la Sociedad internacional Kindergarten (cuya presidenta era Sarah Eccleston, una de las maestras norteamericanas que habían venido a la Argentina por medio del proyecto de Domingo F. Sarmiento y continuó residiendo en el país), la Asociación de Enfermeras y Masajistas (cuya fundadora y presidenta era Grierson), la Escuela Normal de Mujeres de Concepción del Uruguay (representada por Isabel King) y la Sociedad Santa Marta (cuya presidenta era Dolores Lavallo de Lavallo)– no perseguían sólo propósitos benéficos, caritativos o religiosos.²⁵ Es que, a pesar de que la creación del Consejo tuvo lugar en un momento en que la beneficencia, la filantropía y la caridad todavía ostentaban un gran prestigio entre las tareas femeninas públicas,²⁶ su fundación significó un desafío para aquellas socias que

23 *Revista del Consejo nacional de la mujer en Argentina*, n° 3, septiembre de 1901.

24 La primera comisión directiva estuvo integrada por: presidenta: Alvina Van Praet de Sala; vicepresidenta: Carolina García Lagos; vicepresidenta segunda: Cecilia Grierson; tesorera: Julia Moreno de Moreno; secretaria de actas: María de Guerrico; prosecretaria de actas: Ana Brinckmann de Wasserman; secretaria de correspondencia del interior: Isabel Lynch de Du Sartel; prosecretaria de correspondencia del interior: Celina Barraza; secretaria de correspondencia del exterior: Jean Thomson Raynes.

25 Con algunas variaciones esta tendencia se mantuvo a lo largo del período, aunque la brecha se fue acortando. En 1904, de las sesenta y un asociaciones incorporadas cuarenta y seis eran benéficas o religiosas, mientras que quince respondían a otros intereses. Si consideramos el año 1907, de las sesenta y dos asociaciones adheridas solamente dieciocho eran de índole cultural, educativa o intelectual.

26 Cfr. Paz de Trueba 2010 y Pita 2012.

venían de ese ambiente y que ahora intercambiaban con mujeres de orígenes y preocupaciones dispares, como aquellas provenientes del ambiente universitario.

Además, quedó claro que el propósito del Consejo en esta primera etapa era el diálogo con la comunidad internacional (Vignoli 2019). Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Correspondencia con el Exterior fue un puesto clave que debía estar ocupado por una persona con un capital cultural de alto nivel en el que las competencias idiomáticas eran imprescindibles. La lectura de las noticias internacionales comenzó a ganar cada vez más importancia en las reuniones de la Asociación. Esto lo hizo notar Dolores Lavalle de Lavalle, quien presentó una moción para alterar las lecturas en las reuniones porque “[...] muchas asistentes, por vivir en el campo o por otras razones, tienen que retirarse antes de concluida la sesión, lo que las priva de escuchar las partes de mayor interés, como ser los informes de sociedades o comunicaciones del extranjero” (*Revista* 1902, p. 11).

La composición social también se expresó en las diversas inquietudes de las socias una vez que obtuvieron la personería jurídica en agosto de 1902 y, con ella, la posibilidad de presentar proyectos sorteando el desamparo civil en el que se encontraban en el contexto del código de Vélez Sarsfield, pudiendo, por el contrario, convertirse en un actor más que disputaba derechos vinculados a la cuestión social. Con la presentación de proyectos se irían moldeando de un modo más nítido los intereses de cada grupo y las pujas internas por poner en agenda sus inquietudes.

Unos meses antes de la obtención de la personería jurídica, en marzo de 1902, la presidenta del CNMA sometía a discusión una idea de protección a la maternidad que luego se materializó en el proyecto. Amparado en el deseo de “[...] dar un paso adelante en pro de nuestro sexo señalando el lado débil en que fallan las leyes de protección a la mujer”, buscaba sortear “[...] el desamparo en que se encuentran las madres de las clases menesterosas obligadas a ganar el jornal diario para dar de comer a sus familias, se permiten apenas la interrupción necesaria de dos o tres días de descanso forzoso”, lo que impedía dar “[...] a sus hijos el alimento y cuidados que tan tierna edad requieren”, provocando la mortalidad del recién nacido. Concretamente, proponía que las madres recibieran un “[...] socorro diario [...] durante las primeras cuatro semanas para que pudieran recuperar sus fuerzas y atender al recién nacido”. Para contar con los recursos necesarios planteaba un impuesto de dos centavos por peso sobre los guantes de señora, aclarándose que, como constituían un artículo de lujo, no recaería sobre los pobres. Además, la presidenta mencionaba que una ley de este tipo ya estaba vigente en Dinamarca, “[...] cuya influencia benéfica se hacía sentir de manera imponderable en la clase obrera” (*Revista* 1902, p. 13).²⁷

En la siguiente sesión la presidenta pidió que se pusiera a votación el proyecto, con estas palabras:

27 El plazo de cuatro semanas de descanso después del parto lo establecían las leyes de 8 de marzo de 1885 de Austria, 13 de diciembre de 1889 de Bélgica, 11 de abril de 1901 de Dinamarca, 18-21 de mayo de 1884 de Hungría, 3 de mayo de 1889 de los Países Bajos y 5 de mayo de 1891 de Inglaterra.

[...] no hay nada más sagrado que la maternidad y esta no debe ser humillada, es justo que esta ayuda viniera en forma de *ley* y no de limosna tanto más que muchas obreras que viven de su trabajo no aceptarían una limosna pero sí una ayuda del gobierno. (*Revista* 1902, p. 11)

Hace unos años, un grupo de investigadoras se preguntó por el modo en que trabajadoras y trabajadores forjaron ideas sobre la justicia y los derechos en determinados momentos históricos. La introducción al dossier de esa contribución colectiva invitaba a pensar en aquellas “[...] acciones y expectativas de los trabajadores acerca de sus derechos y cómo estas fueron fuentes de inspiración de luchas, de demandas y de negociaciones” (Pita 2014, p. 3).

Salvando las distancias con nuestra investigación, ya que el proyecto del Consejo no recogía las voces de las trabajadoras ni tampoco surgía como producto de una observación directa en las fábricas –como la investigación de Elvira Rawson o el informe de Gabriela L. de Coni–, es interesante pensar en el nuevo sentido que estaban atribuyendo al trabajo de las mujeres de los sectores populares cuando asociaron la noción de justicia a la de derechos como una cuestión de dignidad, tomando distancia de prácticas que eran habituales en ámbitos de caridad con perfil católico, como la limosna.

Volviendo al proyecto, es interesante mencionar que la sesión del Consejo en la que se lo presentó contó con la presencia de algunos varones, como Patricio Sala, el marido de Alvina de Sala, y el diputado Marco M. Avellaneda.

La presidenta justificaba este proyecto argumentando que

[...] nos ha preocupado la situación mísera y desamparada de la mujer obrera o artesana que está próxima a ser madre. Basta recorrer fábricas y talleres de mil industrias, locales donde el trabajo rudo lucha con el hombre, con la fatiga y la muerte, para sentir que la piedad, la misericordia y el altruismo nos muevan a meditar consuelo ante tanta desgracia [...] La higiene nos dice que la mujer que en esas condiciones no cuida el reposo de su existencia expone la vida, la salud y el vigor de ese ser que está próximo a nacer y tenemos entonces, esa serie fatal de niños muertos, degenerados o con todos los estigmas que lo atraen al vicio, a la holgazanería y al delito. Cuidese a esa desventurada de tal manera que días antes, durante o después de la enfermedad, pueda prepararse, curarse y convalecer convenientemente y se habrán salvado dos existencias, se habrá restituido a la lucha, dos energías y se habrá afirmado la sociedad sobre dos fuerzas: la madre sana y su hijo robusto. [...] (*Revista* 1902, p. 11)

A continuación, la Dra. Elvira López hizo uso de la palabra refiriendo a otro proyecto, recientemente presentado por el decano de la Facultad de Filosofía y Letras y exdiputado nacional por el Partido Autonomista Nacional Miguel Cané y por Lidoro J. Avellaneda, a la sazón ministro de Hacienda y también exdiputado nacional por el mismo partido. El proyecto se ocupaba de la protección al niño obrero y era, según Elvira López, el colorario del de maternidad. A pesar de la presencia del ministro Avellaneda en la reunión, la presidenta logró eludir esta propuesta de las universitarias aduciendo que era imposible acumular proyectos y que “[...] se debía ir haciendo las cosas por orden. Se podía descansar en la seguridad que el Consejo se ocuparía siempre con preferencia de aquellos proyectos que entrañen un bien para la humanidad, ya sea en favor de la mujer o del niño” (*Revista* 1902, p. 11).

Al año siguiente, el proyecto de protección a la maternidad volvió a entrar en la agenda de la asociación, cuando las cámaras volvieron a sus actividades luego del receso de verano y se recordó al Dr. Manuel Carlés el pedido. Éste, por su parte, reafirmaba la promesa de presentarlo en sesión. La presidenta aprovechaba la ocasión, además, para recordar a las socias que “influyeran con sus esposos o conocidos que tengan afinidades en las cámaras que intervengan en la sanción de la ley” (*Revista* 1903, p. 4).

Mientras se buscaba ingresar el proyecto al Congreso, la temática estuvo vigente en las discusiones de las socias. En 1904, se envió al Consejo Nacional de Norteamérica un informe que contemplaba “La necesidad de aumentar las escuelas maternas”. Había sido escrito por la socia Carmen S. de Pandolfini, vocal de la subcomisión de prensa y propaganda.

[...] a las obreras de fábrica y taller porque son las que se ven obligadas a dejar a sus hijos [...] considero humanitario e indispensable ensanchar el horizonte de tranquilidad de la pobre obrera eternamente esclava de su miseria, con el establecimiento de nuevas ‘Escuelas Maternas’ [...] la enseñanza en ellas se dirige más bien a proporcionar hábitos saludables [...] al mismo tiempo que se les proporciona el sistema de vida más acorde a su edad y más agradable [...] (*Revista* 1904, pp. 18-19)

Afirmaba que, si bien le parecía muy meritoria la ley de protección a la maternidad del Consejo, hacía falta un complemento como “Las escuelas maternas [que] admitirían a los niños que ya no necesitan tanto del cuidado inmediato. [...] Estas escuelas deben ser establecidas en condiciones de tiempo que encuadre con las necesidades de la mujer obrera”, en tanto “[...] los cuatro asilos maternas tenían un horario de 8 a 16 hs, las obreras tienen embargadas todas las horas del día y de ningún taller salen antes de las 6 de la tarde” (*Revista* 1904, pp. 18-19).

Al año siguiente, el proyecto de protección a la maternidad elaborado por la cúpula del Consejo Nacional de la Mujer seguía esperando ser considerado, a pesar de todas las promesas de los diputados (*Revista* 1905, p. 10). Lo cierto es que el proyecto nunca llegó a tratarse en la cámara. Y, como es conocido, en junio de 1906 Alfredo Palacios presentó el proyecto de regulación de trabajo de mujeres y niños que terminaría siendo aprobado un año después. Sin embargo, esto no fue sencillo. De hecho, el proceso incluyó consultas y exigencias de modificación por parte de la Unión Industrial, de fabricantes textiles, de propietarios de imprentas y, para el momento de su tratamiento, de la recientemente creada oficina del Departamento Nacional de Trabajo, que también había presentado un nuevo proyecto al respecto (Zimmermann 1995, pp. 193-194).²⁸

Envuelto en algunas dudas sobre su legitimidad, el flamante presidente del Departamento Nacional de Trabajo, José N. Matienzo, buscó algunos apoyos fuera de la Cá-

28 Algunas oposiciones de industriales a estas regulaciones habían aparecido previamente cuando se conocieron los resultados de los primeros informes elaborados a partir de la inspección de fábricas e higiene industrial que llevó a cabo el Departamento Nacional de Higiene a mediados de la década de 1890 (González Leandri 2013, p. 39).

mara.²⁹ Así, a principios de 1908 solicitaba al Consejo Nacional de la Mujer “[...] su intervención respecto de los niños y se propuso primero conocer las medidas que esta asociación había tomado al respecto, para lo que el proponía que se creara una comisión.” (*Revista* 1908, p. 4). Sin embargo, el Consejo no quiso arriesgarse esta vez y propuso primero conocer cuáles serían las atribuciones que tendría la comisión para luego nombrarla. Esta gestión tampoco tuvo frutos.

No obstante, el tema siguió concitando la atención de las socias. Bajo la nueva situación legal, Carmen de Pandolfini presentó un trabajo en el que reflexionaba sobre la flamante legislación de mujeres y niños obreros. Vale la pena recuperar su intervención porque no sólo muestra la actualidad de las discusiones dentro del Consejo, sino que, además, logra definir qué tipo de feminismo era el que debía velar para que estas leyes se cumplieran, amén de extenderlo a otras áreas. Consideraba que

[...] el movimiento feminista tiende a obtener el justo grado en la organización social, fuera de todo prejuicio y de desigualdades hirientes, sustrayéndola [a la mujer] del ambiente asfixiante en que aun se la tiene, para hacer de ella una digna colaboradora y una leal concurrente de la actividad masculina, sacándola del hogar, sin dejar de estar en el, para que pueda llevar su acción a las ciencias, las industrias, las artes, el comercio [...] (*Revista* 1908, pp. 28-31)

Distinguía entre la acción gremial, que debía “modificar la situación especial de mujeres y niños haciendo cesar la tiranía del capital sobre el trabajo”, y la acción feminista, “que conseguirá por sus propósitos levantados [...] reivindicar los derechos que realmente le corresponden y que se le desconocen [...] propendiendo a que se cumplan las leyes sobre la mujer y el niño”. Además de mencionar que ya existía la ley (desde el 30 de septiembre de 1907), consideraba que ésta no era suficiente, sino que “había que crear escuelas nocturnas y bibliotecas populares, donde puedan concurrir todos esos trabajadores. Instruir a la mujer y al niño es concluir con la desigualdad en que se encuentran”. Por último consideraba a la ley “[...] mal llamada de protección, puesto que en realidad debe calificarse como ley de justicia social, un gran paso hacia el progreso, porque acercarnos a la equidad y justicia es progresar” (*Revista* 1908, pp. 28-31).

Este feminismo dentro del Consejo, más vinculado a las reivindicaciones de derechos de las mujeres que a reclamos por la igualdad respecto del varón, seguía pensando a la mujer como su colaboradora y, sobre todo, aunque salía a trabajar, continuaba estando en el hogar, es decir que el feminismo debía ayudarla a sostener esta situación.

Como ha considerado Marcela Nari (2000, p. 291) “[...] era un frágil equilibrio entre el hogar y la calle, lo privado y lo público, la abnegación de la mujer por su propia familia y sus propios intereses [...]”. Sin embargo, Pandolfini iba un poco más allá y en este punto se acercaba a lo postulado por Gabriela L. Coni y las feministas de la revista *Nosotras*, al considerar que las escuelas nocturnas y las bibliotecas populares para mujeres obreras eran el complemento de este avance legislativo. Definitivamente, iba

29 Sobre los conflictos en torno a la creación del Departamento Nacional de Trabajo y sus primeros proyectos, cfr. Zimmermann 1995.

mucho más allá cuando consideraba que esa ley, más que proteger, prometía un paso hacia el progreso, la equidad y la justicia social.

CONCLUSIONES

Cuando la presidenta del Consejo Nacional de la Mujer en Argentina presentó el proyecto de protección a la maternidad en 1902, estaba involucrando a la asociación en una de las grandes preocupaciones que desde la última década del siglo XIX emergió con fuerza entre funcionarios, médicos higienistas, socialistas, católicos, filántropas, que habían llegado a un consenso respecto de una de las más graves consecuencias de las pésimas condiciones laborales de las mujeres madres: la mortalidad infantil.

Con mayor o menor crudeza, esos relatos comenzaron a aparecer en revistas, periódicos, charlas, tesis de la Facultad de Medicina e informes del Departamento Nacional de Higiene, lo cual difundió la cuestión social de las mujeres entre amplios sectores de la sociedad. Sea que fuera en una fábrica de fósforos de la ciudad de Buenos Aires o como lavanderas en la ciudad de Tucumán, no había casi dudas de que las pésimas condiciones de salubridad en que trabajaban y vivían las obreras atentaban contra esos futuros ciudadanos.

Ahora bien, no estaba tan claro quién debía responsabilizarse por esta cuestión, ¿el Estado?, ¿los empresarios?, ¿las sociedades filantrópicas?, ¿los gremios?

Para la presidenta del Consejo, que provenía del mundo de la beneficencia oficial, el Congreso debía votar la ley de protección a la maternidad, mientras que su implementación quedaría a cargo de la asociación que presidía. Pese a que buscaba recrear los canales tradicionales en los que la Sociedad de Beneficencia venía actuando desde hacía casi un siglo, en su proyecto hubo algunas novedades producto de esta sociabilidad *sui generis* que la empujaba a integrar un espacio que estaba compuesto también por universitarias y en el que juntas se sumaban a la comunidad internacional.

En primer lugar, la presidenta consideraba que la ley venía a corregir debilidades del Código Civil respecto de las mujeres. No era la primera vez que en el Consejo aparecían críticas a la situación desfavorable de las mujeres en la normativa de Vélez Sarsfield. Y en este sentido, la obtención de personería jurídica era el único modo que tenían estas mujeres para incidir en el diseño de leyes.

En efecto, aunque es evidente que en el proyecto de Alvina Van Praet de Sala había rastros de la tesis de Elvira Rawson de Dellepiane y del informe de Gabriela L. Coni, las ideas socialistas no eran del agrado de la cúpula del Consejo. Intentaron evadir esta influencia mediante el respaldo que significaba que otras naciones de Europa ya estaban implementando leyes de esas características. De tal modo, si las similitudes con el proyecto de Gabriela L. Coni las emparentaba con el socialismo, tener a mano la experiencia de las "hermanas de Europa" les permitía espantar cualquier sospecha al respecto.

Por otro lado, también adquirió importancia el intento por desmarcar el proyecto de reminiscencias puramente caritativas, de modo que, antes que un acto de caridad o una limosna, la ley de protección era pensada como un acto de justicia. Así, aunque la organización estaba integrada por una abrumadora mayoría de asociaciones de beneficencia y caridad, algunas con perfil católico, la propuesta de Alvina de Sala no estaba asociada a una “[...] noción de caridad”, en el sentido que lo explicó Mirta Lobato (2007, p. 222) al referirse al catolicismo social, sino que se asemejaba a una noción moderna de ciudadanía, que no era patrimonio del socialismo únicamente.

A pesar de que el proyecto ni siquiera fue presentado en la Cámara, no carece de interés historiográfico considerar, por primera vez, los nuevos sentidos que el Consejo Nacional de la Mujer en Argentina imprimió al trabajo y a los derechos de las madres (reales o potenciales).

BIBLIOGRAFÍA

- BIERNAT, C. & K. RAMACCIOTTI, 2011. La protección a la maternidad de las trabajadoras en Argentina: aspectos legales y administrativos en la primera mitad del siglo xx. *Manguinhos*, v. 18, pp. 153-177.
- CAMPI, D. & M. C. BRAVO, 1995. La mujer en Tucumán a fines del siglo XIX. Población, trabajo, coacción. En A. Teruel, *Población y trabajo en el noroeste argentino siglos XVIII y XIX*. Jujuy: Facultad de Humanidades de Jujuy, pp. 143-170.
- CAMPI, D. & M. VIGNOLI, 2016. La emergencia de la cuestión social en Tucumán. Un concurso de la Sociedad Sarmiento de 1892. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. [Consultado el 20 de junio de 2020]. Disponible en: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/69361> DOI : <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.69361> 12/02/2020.
- CARLSON, MARIFRAN, 1988. *¡Feminismo! The women movements in Argentina from its beginnings to Eva Perón*. Chicago: Academy Chicago.
- CASTEL, R., 1997. *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*. Buenos Aires: Paidós.
- COVA, A., 2014. The national councils of women in France, Italy and Portugal: comparisons and entanglements, 1888-1939. En JANZ, O. & SHONPFLUG, D., *Gender history in a transnational perspective, biographies, networks and gender orders*. London: Berghan.
- GALLO, E. R., 2001. *Las mujeres en el radicalismo argentino, 1890-1991*. Buenos Aires: Eudeba.
- GONZÁLEZ LEANDRI, R., 2013. Tres momentos históricos (1850-1910): Internacionalidad, Higiene y Cuestión Social en Buenos Aires. *Revista de Indias*, 2013, vol. LXXIII, pp. 23-54.
- GUY, D. J., 1989. Emilio and Gabriela Coni: Reformers, Public Health, and Working Women. En J. EWELL & W. H. BEEZLEY, *The Human Tradition in Latin America: The Nineteenth Century*. Delaware: Wilmington, pp. 233-248.
- HAMMON, GREGORY, 2004. Women can vote now: feminism and the women's suffrage movement in Argentina, 1900-1955. Tesis dissertation, University of Texas.
- DE PAZ TRUEBA, Y., 2010. *Mujeres y esfera pública: la campaña bonaerense entre 1880 y 1910*. Rosario: Prohistoria.
- KANDEL, E., 2008. *Ley de trabajo de mujeres y menores. Un siglo de su sanción*. Buenos Aires: Dunken.
- KAPELI, A. M., 2000. Escenarios del feminismo. En Duby, G. y M. Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX, Cuerpo, trabajo y modernidad*, t. VIII. Madrid: Taurus.
- La voz de la mujer. Periódico comunista anárquico, 1896-1897*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.
- LOBATO, M. Z., 2007. *Historia de las trabajadoras en la Argentina (1869-1960)*. Buenos Aires: Edhasa.

- LOBATO, M., 2000. Entre la protección y la exclusión: Discurso maternal y protección de la mujer obrera, argentina 1890-1934. En J. SURIANO, *La cuestión social en Argentina 1870-1943*. Buenos Aires: La Colmena.
- NARI, M., 2000. El feminismo frente a la cuestión de la mujer en las primeras décadas del siglo xx. En J. Suriano, *La cuestión social en Argentina 1870-1943*. Buenos Aires: La Colmena.
- NARI, M., 2004. *Políticas de maternidad y maternalismo político*. Buenos Aires: Biblos.
- Nosotras, revista feminista, literaria y social. Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata, números 1-67.
- PALERMO, S. (2011) "Sufragio femenino y ciudadanía política en la Argentina, 1912-1947" en BARRY, CAROLINA (Comp.) *Sufragio femenino. Prácticas y debates políticos, religiosos y culturales en la Argentina y América*. Buenos Aires: EDUNTREF.
- RAWSON DE DELLEPIANE, E., 1892. Apuntes sobre higiene en la mujer. Tesis inaugural, Buenos Aires: Coni e hijos. [Consultada el 15 de febrero de 2019]. Disponible en http://www.bibliomedicinadigital.fmed.uba.ar/medicina/TESISH/Tesis_00903_Higiene_en_la_mujer_Dellepiane_de_Rawson_Elvira_1892.pdf.
- Revista del Consejo nacional de la mujer en Argentina*. Biblioteca Nacional Mariano Moreno, Buenos Aires, números 2-38.
- RODRÍGUEZ MARQUINA, P., 1894. Las clases obreras: la mano de obra, costumbres y vicios. Virtudes y medios de mejorar sus condiciones. *Tucumán Literario*, pp. 74-145.
- RODRÍGUEZ MARQUINA, P., 1899. *La mortalidad infantil en Tucumán*. Tucumán: Talleres de la Provincia.
- PITA, V., 2012. *La casa de las locas. Una historia social del Hospital de Mujeres Dementes, Buenos Aires, 1852-1890*. Rosario: Prohistoria.
- PITA, V., 2014. La construcción cotidiana de lo justo. Trabajo, derechos y género. Argentina, Siglo xx. *Revista Páginas*, año 6, núm. 12. [Consultada el 6 de julio de 2020]. Universidad Nacional de Rosario. Disponible en: <https://rephip.unr.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/2133/15984/15-15-1-PB.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- TATO, M. I., 2009. Nacionalismo y catolicismo en la década de 1920: la trayectoria de Manuel Carlés. *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"* [Consultado el 3 de agosto de 2020]. Disponible en https://cehsegreti.org.ar/archivos/FILE_00000341_1316805903.pdf.
- VASALLO, A., 2000. Entre el conflicto y la negociación. Los feminismos argentinos en los inicios del Consejo Nacional de Mujeres, 1900-1910. En F. Gil Lozano et al., *Historia de las mujeres en la Argentina Siglo xx*, t. II. Buenos Aires: Taurus.
- VIGNOLI, M., 2018. El Consejo nacional de la mujer en Argentina y su dimensión internacional, 1900-1910. *Travesía*, vol. 20, n° 2, pp. 121-147.
- VIGNOLI, M., 2019. La circulación y resignificación del feminismo en la Argentina de fin de siglo a través de su proceso de integración al International Council of Women (1899-1910). *Journal of international women studies*, vol. 20, pp. 5-17.
- ZIMMERMANN, E., 1995, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*. Buenos Aires: Sudamericana.